



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "Francisco García Salinas"



Con fundamento en lo establecido en el artículo 17 fracción II de la Ley Orgánica, artículo 30 fracción IX del Estatuto General, artículo 5° y 15 del Reglamento General de Elecciones, artículo 68 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, y demás relativos y aplicables, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Al Proceso Ordinario de Elecciones que se celebrará el 9 de Mayo de 2018 que tiene por objeto elegir integrantes de Órganos de Gobierno de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y a la Elección Extraordinaria de un integrante de la Defensoría Universitaria; cargos que a continuación se establecen:

A. Autoridad Universitaria:

I.- Se elegirá para la Defensoría Universitaria:

Uno de los tres académicos que la conforman, que tienen la función de asesorar debidamente a los universitarios en la defensa de sus derechos ante cualquier órgano o autoridad universitaria, así como para representarlos ante el Tribunal Universitario

B. Órganos de gobierno:

I.- Se elegirán para el Consejo Universitario:

- a) 1 estudiante, que represente a cada una de las Áreas Académicas de: Humanidades y Educación; Ciencias Sociales y Administrativas; Ciencias de la Salud; Ciencias Agropecuarias; Ciencias Básicas; Ingenierías y Tecnología y Arte y Cultura;
- b) 30 estudiantes, representando a cada una de las unidades académicas, de conformidad con el anexo de esta convocatoria;
- c) 11 académicos, representantes de las Unidades Académicas de mayor población;
- d) 11 estudiantes de las Unidades Académicas de mayor población; y
- e) 3 trabajadores administrativos.

Se integrarán al Consejo Universitario como miembros de oficio: el Rector, los Coordinadores de los Consejos Académicos de Área y los Directores de las Unidades Académicas de conformidad por lo dispuesto en las normas aplicables de la Legislación Universitaria.

Para los efectos de los incisos c) y d), se considera el cálculo que se realiza para cada uno de los sectores y Unidades Académicas, tomando como base el padrón electoral.

Mediante resolución del 5 de marzo de 2012, el Consejo Universitario determinó la no elección de Consejero Universitario Estudiante del Área Media y Media Superior, a lo que hace referencia el inciso a).

II.- Se elegirán para los Consejos Académicos de Área:

- a) Un representante de los estudiantes por cada Unidad Académica integrados en el Área correspondiente;
- b) Un representante del personal académico de cada uno de los programas académicos adscritos en el área de que se trate; y
- c) Un representante estudiantil de cada uno de los programas de docencia integrados en las Áreas Académicas que corresponda.

Se integrarán en el Consejo Académico de cada Área, como miembros de oficio: el Coordinador del Consejo Académico, así como los Directores de las Unidades Académicas del Área.

III.- Se elegirán para los Consejos de las Unidades Académicas:

- a). Un miembro del personal académico de cada uno de los programas de docencia, investigación o extensión, que componen la Unidad Académica; y
- b). Un estudiante por cada Programa Académico de docencia de la Unidad Académica correspondiente. Para cumplir con la paridad que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica y el artículo 57 del Estatuto General para estos órganos colegiados, de los mismos programas de docencia, considerando los criterios de afinidad profesional, de nivel educativo o en su defecto de mayor población escolar, se elegirán los estudiantes que representen a los programas de investigación y extensión vinculados a la Unidad Académica.

En cumplimiento de lo que estipula la fracción II del artículo 57 del Estatuto General, los Consejos de Unidad en aquellas Unidades Académicas que cuenten con menos de tres programas aprobados, se elegirán a los representantes del personal académico y los estudiantes necesarios, del programa de mayor población dentro de la misma unidad, hasta completar el mínimo de tres consejeros que corresponden a cada sector.

Al Consejo de Unidad se integrará como miembro de oficio, el director de la unidad correspondiente.

Todos los aspirantes a integrar los órganos de gobierno se registrarán en fórmulas de propietario y suplente; éste último, en ausencia del titular, ejercerá los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones, serán electos de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Podrán solicitar su registro como candidatos todos los universitarios que cumplan con los requisitos que para cada caso se señalan en las disposiciones de la Legislación Universitaria.

SEGUNDA.- Podrán ejercer el derecho de voto los miembros del personal académico con antigüedad mayor a seis meses, que estén en activo, aun cuando cumplan funciones directivas, siempre que no estén jubilados o tengan permiso sin goce de salario por la totalidad de su carga de trabajo; los trabajadores administrativos de base y en activo; así como, los estudiantes con inscripción vigente desde tres meses antes al día de la elección. Todos ellos deberán encontrarse inscritos en el padrón electoral.

TERCERA.- El porcentaje de ponderación del voto para cada uno de los sectores aplicará de conformidad con lo siguiente:

1. Para defensoría universitaria, se aplicará la proporción de cuarenta y cinco por ciento para el personal académico, cuarenta y cinco por ciento para los estudiantes y diez por ciento para los trabajadores administrativos;
2. Para el Consejo Universitario, la elección de representantes del personal académico por peso poblacional se efectuará con el cien por ciento de ponderación para dicho sector; con idéntico porcentaje se elegirá a los representantes del sector estudiantil ante este órgano, ya sea que se trate de la representación poblacional, al Área o de Unidad Académica. Los trabajadores administrativos elegirán a sus representantes con la ponderación del cien por ciento; y
3. Para los consejos académicos de área, así como los de Unidad Académica, se aplicará tanto al sector académico como al estudiantil la ponderación del cien por ciento en la elección de sus representantes.

CUARTA.- Además de no incurrir en alguno de los impedimentos que señala el artículo 20 de la Ley Orgánica, los aspirantes a integrarse como Autoridades y como miembros de los Órganos de Gobierno, deberán cumplir los requisitos siguientes:

AUTORIDAD UNIVERSITARIA

A. Para integrar la Defensoría Universitaria:

I.-Se requiere:

- a) Ser académico de carrera, con una antigüedad mínima de tres años consecutivos anteriores a su elección;
- b) Poseer título profesional de licenciado en derecho, o de abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- c) Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- d) Haber desempeñado el ejercicio de la profesión que demuestre los conocimientos y experiencia necesaria;
- e) No ser integrante de otro Órgano de Gobierno, ni auxiliar de Autoridad Universitaria; y
- f) No tener los impedimentos establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica.

Además de cumplir con estos requisitos, deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Constancia donde acredite ser personal de carrera de la Universidad, en activo y de antigüedad laboral requerida al día de la elección, expedida por la instancia o autoridad correspondiente; y acreditar su dedicación exclusiva a las tareas de la Universidad, por lo menos durante el año anterior a la designación;
2. Copia certificada de Acta de Nacimiento;
3. Constancia donde acredite su último grado de estudios;
4. Original y copia del título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por Institución Educativa autorizada; y

5. Escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud del registro, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de carácter negativo previstos en los requisitos de elegibilidad del cargo para el que se postula.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

A. Para el Consejo Universitario:

I.- Los académicos que pretendan la representación poblacional deberán:

- a) Ser miembro del personal académico de carrera, en la Unidad Académica que se pretenda representar;
- b) Tener una antigüedad mínima de cinco años en la Universidad y cuando menos dos años en la Unidad Académica correspondiente. Para las unidades de nueva creación o en aquellas en que el número de profesores no exceda de 25, se considerará únicamente la antigüedad en la institución;
- c) No ser integrante de cualquier otro órgano de gobierno o de la Defensoría Universitaria;
- d) No desempeñar cargo de elección popular o como funcionario en el gobierno federal, estatal o municipal;
- e) No ocupar un puesto administrativo dentro de la Universidad durante el año anterior al día de la elección;
- f) No tener los impedimentos señalados en el Artículo 20 de la Ley Orgánica;
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud del registro, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de carácter negativo previstos en los requisitos de elegibilidad del cargo para el cual se postula; y
- h) Declaración expresa de aceptación de la candidatura.

II.- Los estudiantes, cualquiera que sea el tipo de representación a la que aspiren, deberán:

- a) Estar inscrito en la Universidad y en la unidad académica que se pretenda representar, cuando menos tres meses antes del día de la elección;
- b) Ser alumno regular;
- c) No ser integrante de algún otro órgano de gobierno;
- d) No tener los impedimentos señalados en el Artículo 20 de la Ley Orgánica; y
- e) Declaración expresa de la aceptación de la candidatura.

III.- Los trabajadores administrativos deberán:

- a) Ser de base, con una antigüedad mínima de cinco años en la Universidad;
- b) No desempeñar puestos de confianza al servicio de la Universidad;
- c) Dedicar servicios de tiempo completo a la Universidad;
- d) No ejercer cargos de representación sindical;

- e) No tener los impedimentos a los que se refiere el Artículo 20 de la Ley Orgánica;
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud del registro, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de carácter negativo previstos en los requisitos de elegibilidad del cargo para el cual se postula; y
- g) Declaración expresa de aceptación de la candidatura.

B. Para integrar los Consejos Académicos de Área:

I.- El aspirante del sector académico deberá:

1. Ser miembro del personal de carrera en el área académica, adscrito a la unidad o programa que se pretenda representar;
2. Tener una antigüedad mínima de cinco años en la Universidad y cuando menos dos en el área académica correspondiente;
3. No ser integrante de algún otro órgano de gobierno o de la Defensoría de los Derechos Universitarios;
4. No desempeñar cargo de elección popular o como funcionario en el gobierno federal, estatal o municipal;
5. No ser funcionario dentro de la Universidad durante el año anterior al día de la elección;
6. No tener los impedimentos señalados en el Artículo 20 de la Ley Orgánica;
7. Escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud del registro, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de carácter negativo previstos en los requisitos de elegibilidad del cargo para el cual se postula; y
8. Declaración expresa de aceptación de la candidatura.

Para representar las unidades o programas de nueva creación, se considerará la antigüedad en la Universidad. Tratándose de la representación de las unidades o programas que cuenten con 25 profesores o menos, bastarán dos años de adscripción en la Unidad Académica respectiva.

II.- El aspirante del sector estudiantil deberá:

- a) Estar inscrito en la Universidad y adscrito al programa o la unidad que se pretenda representar, cuando menos tres meses antes al día de la elección;
- b) Ser alumno regular, con un promedio mínimo de ocho. Cuando el aspirante tenga menos de un ciclo lectivo se considerará el promedio general del nivel educativo anterior;
- c) No ser integrante de algún otro órgano de gobierno universitario;
- d) No tener los impedimentos señalados en el Artículo 20 de la Ley Orgánica; y
- e). Declaración expresa de la aceptación de la candidatura.

C. Para integrar alguno de los Consejos de Unidad Académica:

I.- El aspirante del sector académico deberá:

- a) Ser miembro del personal de carrera en la unidad académica, adscrito al programa que se pretenda representar;
- b) Tener una antigüedad mínima de cinco años en la Universidad y cuando menos de dos en el programa académico correspondiente;
- c) No ser integrante de algún otro órgano de gobierno o de la Defensoría de los Derechos Universitarios;
- d) No desempeñar cargo de elección popular o como funcionario en el gobierno federal, estatal o municipal;
- e) No ser funcionario dentro de la Universidad;
- f) No tener los impedimentos señalados en el Artículo 20 de la Ley Orgánica;
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud del registro, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de carácter negativo previstos en los requisitos de elegibilidad del cargo para el cual se postula; y
- h) Declaración expresa de aceptación de la candidatura.

Para la representación de programas de nueva creación se considerará la antigüedad en la Universidad. En aquellas Unidades Académicas en que el número de profesores no exceda de 25, podrá cumplirse con cualquiera de los dos criterios, tanto la antigüedad en la Universidad como la de adscripción en el programa.

II.- El aspirante del sector estudiantil deberá:

- a) Estar inscrito en la Unidad Académica correspondiente, en el programa que se pretende representar, cuando menos tres meses antes al día de la elección;
- b) No ser integrante de algún otro órgano de gobierno universitario;
- c) Ser alumno regular, con un promedio general mínimo de ocho. Cuando el aspirante tenga menos de un ciclo lectivo se considerará el promedio general del nivel educativo anterior; y
- f) Declaración expresa de la aceptación de la candidatura.

QUINTA.- Los registros se realizarán en horario de las 9:00 a las 20:00 horas, a excepción del último día de registros que concluirá a las 24:00 horas, en las oficinas de la Comisión Electoral Universitaria, sito en Calle Del Puente No. 107 Altos (Hotel Chulavista), Colonia Buenavista, Zacatecas, Zacatecas, mediante los formatos que se proporcionarán por la misma Comisión y se encontraran disponibles en la página web de la comisión electoral comisionelectoral.uaz.edu.mx. En el momento de su registro, los candidatos anexarán la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos, un escrito libre en que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no incurren en algún impedimento, así como la documentación de su suplente, que es la misma del titular y en su caso, un formato de nombramiento de su representante general, que será proporcionado por la Comisión Electoral Universitaria.

SEXTA.- Para las diferentes etapas del proceso electoral se estará al siguiente calendario:

- 1) El periodo para el registro de candidaturas será del 10 al 12 de abril del año en curso;

- 2) La Comisión Electoral calificará, aprobará y publicará los registros en el orden que se presenten, notificará los registros procedentes a más tardar el día 15 de abril; de igual forma, los improcedentes o aquellos que deban subsanar alguna deficiencia en el plazo improrrogable de 24 horas;
- 3) El plazo para la interposición de los medios de impugnación en contra de la calificación de los registros de candidaturas, será durante los días 16 y 17 de abril en las instalaciones de la Comisión Electoral Universitaria; las resoluciones respectivas se dictarán, a más tardar a las 48 horas siguientes a su interposición;
- 4) El día 13 de abril del presente año, el Consejo Universitario en coordinación con la Comisión Electoral realizará la publicación y divulgación del padrón electoral definitivo, siendo este el oficial para las elecciones;
- 5) A partir del día 21 de abril, se publicarán las listas nominales de electores y la ubicación de casillas que se instalarán en las unidades, programas y centros correspondientes;
- 6) Los materiales, propuestas, programas, denominación y emblemas de los candidatos deberán de entregarse al momento de su registro para ser editados por la Comisión Electoral;
- 7) No obstante lo anterior, dicho apoyo estará sujeto a las disposiciones presupuestales de la Institución y sujetándolos al artículo 121 del estatuto; la Comisión Electoral emitirá el Acuerdo mediante el cual se señalarán las reglas a las que se sujetarán los candidatos y las campañas electorales, precisando límites y alcances de las campañas y la metodología correspondiente;
- 8) La interposición de los medios de impugnación respecto al proselitismo y la jornada electoral tendrá el mismo plazo que para dichas etapas se señala en esta convocatoria, extendiéndose en el segundo caso hasta dos días después de formulada el acta que contiene los resultados del cómputo final de cada elección, serán resueltos por la Comisión Electoral en las 72 horas siguientes a su presentación, notificándose a los interesados al día siguiente de aquel en el que se tome la resolución;
- 9) El 16 de abril se elaborará el calendario para la realización de las asambleas electivas para aquellos centros que por su número de estudiantes, docentes y trabajadores, conforme lo previsto por la normatividad. Así mismo, se determinará el número de casillas y su ubicación. Además, con la presencia de los candidatos o sus representantes se realizará la insaculación y el sorteo para la designación de los funcionarios de casilla o de asamblea, asignando el puesto que corresponde a cada uno de ellos;
- 10) El día 16 de Abril se publicarán en las dependencias universitarias el calendario para la realización de asambleas electivas, el número y ubicación de casillas y el listado de funcionarios electorales titulares y suplentes;
- 11) A partir del 21 de abril se notificará su nombramiento a los funcionarios electorales, en el que se especificará el lugar y la fecha en que habrán de presentarse para su capacitación;
- 12) El día 5 de Mayo se desarrollará la jornada electoral en los programas con modalidad semiescolarizados y con modalidad a distancia, en un horario de 8:00 a 18:00 horas. En las Unidades y Programas Académicos que cuenten con menos de treinta miembros del personal académico, cincuenta estudiantes o diez trabajadores administrativos, las elecciones se efectuarán en asambleas electivas por cada sector dentro del plazo del 4 al 9 de Mayo, de conformidad con el calendario que en su oportunidad publique la Comisión Electoral;
- 13) El día 4 de Mayo se distribuirán en las dependencias universitarias correspondientes los materiales y consumibles necesarios para recibir la votación en los programas semiescolarizados y de las asambleas electivas. Para el caso de los programas escolarizados, dichos materiales se suministrarán a más tardar el día 8 de Mayo;
- 14) En la fecha en que se realice la jornada electoral a través de asambleas electivas, el representante de la Comisión Electoral y los funcionarios designados, procederán a cancelar las boletas sobrantes, a sellar las urnas, a formular las actas correspondientes de cada elección con excepción de las de escrutinio y cómputo, y a entregar el paquete en las oficinas de la Comisión Electoral;
- 15) La Comisión Electoral se hará responsable directamente de la Jornada Electoral de los programas con modalidad semiescolarizado y a distancia, así como de la votación en Asambleas Electivas, a su conclusión sellará las urnas y las resguardará en sus oficinas en presencia de los candidatos o sus representantes, procediendo a su apertura y conteo de votos al final de la Jornada Electoral de los programas escolarizados; en caso de que no asistan los candidatos o sus representantes, se asentará en las actas correspondientes;
- 16) La Jornada Electoral para los programas con modalidad escolarizada se desarrollará el día 9 de mayo a partir de las 8:00 horas y hasta las 18:00 horas, previo los procedimientos previstos en el artículo 62 del Reglamento General de Elecciones;
- 17) El día de la jornada electoral para los programas escolarizados, una vez concluida la votación se procederá al escrutinio y cómputo de las elecciones, procediendo en los siguientes términos: a partir de las 18:00 horas se procederá al escrutinio y cómputo de las elecciones de los programas semiescolarizados y de la votación recibida en asambleas electivas. Posteriormente, se procederá con los resultados establecidos en las actas de escrutinio y cómputo de los programas escolarizados, incluido el procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento General de Elecciones, levantándose el acta que contenga los resultados del cómputo final de cada elección;
- 18) Una vez concluido el cómputo final de cada elección y cumpliendo con las reglas establecidas para el cómputo, la Comisión Electoral dará a conocer los resultados del cómputo final de las elecciones, en el orden siguiente: Defensoría Universitaria, Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Área, Consejeros de Unidad;
- 19) La Comisión Electoral una vez publicados los resultados definitivos, expedirá las constancias provisionales a los candidatos que hayan obtenido mayoría relativa o absoluta en cada una de las elecciones; y
- 20) A más tardar el 25 de mayo, la Comisión Electoral remitirá al Consejo Universitario para su calificación el informe pormenorizado de los resultados obtenidos y la documentación establecida en el artículo 84 del Reglamento General de Elecciones.

SÉPTIMA.- Son reglas a las que deben sujetarse los candidatos y sus tareas de proselitismo las siguientes:

- 1) Las tareas de proselitismo iniciarán a partir del 16 de abril y concluirán a las 24 horas del 30 de abril, queda prohibido cualquier acto proselitista y la utilización de propaganda al exterior de la Universidad.
- 2) Las tareas de proselitismo privilegiarán la discusión de programas registrados, los cuales podrán ser editados por la Comisión Electoral Universitaria;
- 3) Previo acuerdo con los candidatos o sus representantes sobre el formato, los candidatos deberán de participar en los debates que organice la Comisión Electoral Universitaria;
- 4) Queda prohibida toda propaganda que deteriore los espacios e infraestructura Universitaria. Sólo se podrá difundir o publicitar propaganda en los espacios que acuerde la subcomisión de campañas en coordinación con los directores y responsables de programas. Ninguna autoridad universitaria puede proporcionar apoyo económico, material, ni labor de proselitismo a favor o en contra de algún candidato;
- 5) Queda prohibida cualquier injerencia de las instituciones públicas o privadas, los partidos políticos, organizaciones sociales y personas o entidades ajenas a la Universidad, ya sea en apoyo o en contra de algún candidato;
- 6) Se prohíbe la utilización del patrimonio universitario, escudos y emblemas institucionales, en la propaganda electoral y en actividades proselitistas; así mismo, se prohíbe la utilización de propaganda que denigre a los candidatos y a la Universidad;
- 7) Se prohíbe estrictamente las aportaciones en dinero o en especie a los candidatos, independientemente del origen, ya sea de cualquier autoridades universitaria, de las dependencias académicas o de las representaciones sindicales; así como, de los funcionarios o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal; de los partidos políticos estatales o nacionales, de las asociaciones civiles y de carácter mercantil, empresas, gremios ajenos a la institución o de cualquier persona; y
- 8) Se garantizará el derecho de libertad de expresión y de prensa, privilegiando el debate de las ideas, proyectos, planes y programas para el desarrollo de la institución, con los límites y alcances establecidos en la metodología de las campañas electorales.

OCTAVA.- Serán competentes para la organización y vigilancia del proceso electoral:

- A. El Consejo Universitario, órgano que tiene las atribuciones para emitir la presente convocatoria y realizar la calificación definitiva de las elecciones. Dicho órgano tiene competencia para la resolución en segunda instancia de los recursos de queja contra los

resultados del cómputo final y de las causales de nulidad;

- B. La Comisión Electoral y las subcomisiones formadas al interior de la misma, quienes serán responsables de efectuar los actos y las actividades pertinentes para la realización del proceso; y
- C. El día de la jornada electoral, los funcionarios de las mesas directivas de casilla y los asignados a las asambleas electivas por votación, se encargarán de la apertura de las casillas y, en su caso, de la conducción de las asambleas, la recepción de los votos, el escrutinio y cómputo de los mismos, además de la elaboración de las actas correspondientes a estas actividades.

NOVENA.- En la sesión en que se realice la calificación definitiva del proceso electoral, se definirá el calendario en que habrán de entrar en funciones cada una de las Autoridades Universitarias y Órganos de Gobierno, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Los Consejos Universitario, Académico de Área y de Unidad Académica, iniciarán funciones en la tercera semana del mes de agosto;
- b) Las autoridades personales electos en procesos de elección extraordinaria, entrarán en funciones al día siguiente de que les sea expedida la constancia definitiva por el Consejo Universitario, una vez que califique el proceso electoral correspondiente y durarán en el cargo solamente hasta la realización del siguiente proceso ordinario de elecciones.

DÉCIMA.- La Comisión resolverá los incidentes o controversias que se presenten, con estricto apego a la normatividad vigente y a los principios de legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad, autonomía, certeza, transparencia y equidad.

DÉCIMA PRIMERA.- Lo no dispuesto por la Legislación Universitaria y la presente convocatoria, se estará a lo que disponga la Presidencia Colegiada del Consejo Universitario para cada caso.

Se aprueba la presente convocatoria, en sesión realizada el día 20 del mes de marzo de 2018. Dada para que sea publicada el día 9 de abril del 2018.

Nota: 1.- Para la información detallada sobre los órganos de gobierno a elegir, consultar la página electrónica institucional: comisionelectoral.uaz.edu.mx

Nota: 2.- Se recomienda que las fórmulas de estudiantes que se registren, para consejeros Universitarios, de Área, y de Unidad, estén inscritos en semestres que les permita concluir con los dos años de función.

**A T E N T A M E N T E
CONSEJO UNIVERSITARIO**